

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Este contrato entra en vigor a partir del primero de agosto del 2025 y continuará vigente hasta que sea reemplazado o modificado por las partes.

Contrato de prestación de servicios educativos que celebran por una parte HERLAM S.C. Razón Social de la persona moral conocida con el nombre comercial de INSTITUTO IBEROAMERICANO SAN PATRICIO, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Colegio”, y por la otra el Padre, Madre de familia o Tutor responsable por el Estudiante, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Contratante”, al tenor del siguiente glosario, así como de las declaraciones y cláusulas:

GLOSARIO. - Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

- A. **Estudiante:** La persona física que recibe del Colegio el servicio educativo a cambio de un precio cierto y determinado.
- B. **Anexo:** Es la descripción detallada de lo que contempla el servicio educativo, así como la mensualidad que deberá de cubrir el Contratante como resultado del costo total correspondiente a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- C. **Contratante:** Persona física que paga un precio cierto y determinado por el servicio educativo otorgado por el Colegio.
- D. **Padre, Madre(s):** Persona que por razón de parentesco consanguíneo ejerce la patria potestad sobre el Estudiante.
- E. **Plantel:** Es el sitio en el cual el Colegio prestará el Servicio Educativo al Estudiante.
- F. **Colegio:** La persona moral que ofrece el servicio educativo mediante el cobro de un precio cierto y determinado.
- G. **Servicio Educativo:** Es el servicio de enseñanza que, conforme a los planes de estudio el Colegio se obliga a prestar al Estudiante. Correspondiente al año lectivo, nivel y turno estipulados en el presente Contrato.
- H. **Tutor:** Para efectos del presente Contrato se entenderá como tal, a la persona física designada por autoridad competente como representante legal del Estudiante.

DECLARACIONES

I. Declara EL “COLEGIO”:

- A. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de otorgar servicios educativos, así como manifiesta contar con los elementos adecuados y con el personal docente con experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- B. Para ambos casos: El domicilio del Plantel en el cual se prestará el Servicio Educativo se encuentra ubicado en Calle Ostucan 2026, código postal 32510, colonia Villa Hermosa, en Ciudad Juárez Chihuahua, el cual señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave HER0912163E0.
- D. Se encuentra incorporada ante las autoridades educativas y debidamente autorizada para impartir la educación en los niveles o grados escolares de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.
- E. Cuenta con la infraestructura que satisface las condiciones de seguridad y pedagógicas requeridas, así como con el personal con la preparación adecuada para prestar los servicios materia del presente Contrato
- F. Que informó y explicó al Contratante y al Estudiante el Acuerdo Escolar de Convivencia del Plantel, el cual especifica las reglas internas y el comportamiento que el Estudiante, el Padre, Madre, tutor o cualquier otro

familiar, se obligan a cumplir en las instalaciones del Colegio, así como en las actividades extracurriculares que el Estudiante realice.

- G. Hizo del conocimiento al Contratante el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

II. Declara el “Contratante” que:

- A. Es una persona física mayor de edad y capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Contrato.
- B. Que es su voluntad contratar los servicios educativos que el Colegio ofrece en favor del Estudiante.
- C. Que conoce los términos, costos, condiciones y acuerdos de convivencia que regulan el servicio y es su voluntad cumplirlos al pie de la letra.
- D. Recibió del “COLEGIO” toda la información relativa al Servicio Educativo objeto del presente Contrato, así como el enlace electrónico del Acuerdo Escolar de convivencia del Plantel.
- E. Es una persona física y que, conforme a las disposiciones aplicables, ejerce la patria potestad o en su caso la tutela, sobre el Estudiante que inscribe al Colegio; y que en virtud de ello se encuentra facultado para tomar las decisiones relativas a la educación que éste recibirá conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- F. Que otorga bajo protesta de decir verdad todos los datos requeridos de su persona y del Estudiante mismos que se encuentran en la ficha de inscripción requerida por el Colegio.

En virtud de las Declaraciones anteriores, “Las partes” convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Las Partes manifiestan su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente Contrato es la prestación del Servicio Educativo; por lo que el Colegio se obliga a prestar el Servicio Educativo y el Contratante en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. - OBJETO.

Las Partes acuerdan que el objeto del presente Contrato, corresponde al Servicio Educativo que el Colegio se obliga a prestar a favor del Estudiante cuyos datos se detallan en la ficha de inscripción.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE.

El Contratante entrega al Colegio previo a la inscripción, la documentación requerida por éste, la cual se compromete a que sea verídica y legal.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por el Servicio Educativo objeto del presente Contrato, el Contratante pagará al COLEGIO la cantidad que le ha sido marcada de manera clara y de acuerdo al nivel educativo del Estudiante, misma que se le dio a conocer a previa a la inscripción y que se detalla a continuación.

El Contratante se obliga a cumplir con las siguientes normas de pago:

1. El pago de la inscripción o la reinscripción y/o la firma del contrato de prestación de servicios es su consentimiento respecto a las cuotas a continuación descritas, así como las disposiciones que en este se señalan.

Cuotas vigentes para el Ciclo Escolar 2025-2026 (Inscripciones, Reinscripciones y Colegiaturas):

NIVEL	INSCRIPCIÓN REINSCRIPCIÓN	COLEGIATURAS	CUOTA DE SERVICIOS ADICIONALES UN SOLO PAGO
Maternal	\$ 3,250.00	\$ 3,300.00	\$ 3,000.00
Preescolar	\$ 5,650.00	\$ 5,450.00	\$ 3,000.00
Primaria	\$ 6,950.00	\$ 6,650.00	\$ 3,000.00
Secundaria	\$ 8,100.00	\$ 7,550.00	\$ 2,600.00
Preparatoria *	\$ 6,550.00	\$ 8,050.00	\$ 2,600.00

* Costo de inscripción en preparatoria es semestral.

2. Las colegiaturas no incrementaran durante el Ciclo Escolar, a menos que, por causa de fuerza mayor, haya un incremento en los conceptos de operación del Colegio, o se presente una devaluación considerable de la moneda que afecte en el tipo de cambio con respecto al dólar americano. En cualquiera de los dos supuestos anteriormente descritos, se comunicará al Consejo Consultivo de Padres de Familia para que el incremento se acuerde de manera conjunta en sesión extraordinaria.
3. Los costos por cuotas de servicios adicionales cubren los gastos ordinarios en los que los alumnos incurren durante el horario de clases y actividades extra académicas son de carácter obligatorio para todos aquellos alumnos inscritos en el Colegio, los cuales contemplan todos los gastos por uso de Aulas Maker, Laboratorios, Centros de cómputo, talleres culturales y deportivos *, uso de materiales, eventos cívicos y recreativos que el colegio realiza dentro del horario de clases. Incluyen también el costo del seguro contra accidentes de todos los alumnos. Cualquier otra actividad que se realiza fuera del horario o fuera de las instalaciones del colegio podrían tener un costo adicional.
4. Los precios de transporte escolar, servicio de estancia (con o sin alimentos), exámenes extraordinarios, estarán disponibles en la caja del colegio.
5. Los alumnos que inscriban al colegio en algún mes posterior al inicio del Ciclo Escolar pagaran el costo completo de la inscripción anual.
7. El incumplimiento en el pago de tres o más colegiaturas durante el Ciclo Escolar libera al colegio de la obligación de continuar prestando el servicio educativo. El colegio notificará por escrito al Padre de Familia o Tutor la suspensión del servicio educativo.
8. Los pagos de inscripciones como de reinscripciones, colegiatura y cuota de servicios adicionales pueden realizarse en la caja del colegio, o mediante los diversos medios alternos tales como pago en línea, transferencia o depósito bancario, siempre y cuando se hagan bajo las reglas que el Colegio señale.
9. Los pagos que se realicen en la caja del Colegio podrán hacerse en efectivo, mediante tarjeta de débito, crédito o cheque expedido a nombre de HERLAM S.C.
10. El pago con cheque en la caja del Colegio deberá expedirse para su cobro inmediato, no se aceptan cheques posfechados. Quien emita un cheque como pago será responsable de cualquier costo por su devolución. En caso de cheque devuelto se cobrará el 20% de recargo, más gastos o cargos bancarios.
11. El pago con tarjeta de crédito o débito generará una comisión por uso de servicios bancarios del 2%.
12. Los Padres o Madres de familia que adeuden inscripción, cuotas de material u otros, la fecha límite de pago es el día 10 de diciembre, el pago de estos conceptos y sus pagos de colegiaturas es el derecho del Estudiante a presentar exámenes semestrales.

13. Se considerará colegiatura vencida a partir del onceavo día de cada mes, excepto los meses de junio y julio que deberán pagarse juntos antes del día 11 de junio.
14. En el caso de que el décimo día sea en fin de semana o día feriado, el pago deberá realizarse en el día hábil anterior, el Estudiante no podrá presentar sus exámenes ya sean, mensuales, bimestrales, semestrales o finales en el caso de no estar al corriente en el pago de sus colegiaturas o de existir algún adeudo con el Instituto.
15. En caso de adeudos vencidos el estudiante perderá el acceso a las plataformas electrónicas del Colegio, siendo la responsabilidad del padre o madre de familia deudor las consecuencias de esto.
16. La impuntualidad constante en los pagos puede ameritar la negativa de la reinscripción, la suspensión temporal o la rescisión de este contrato de prestación de servicios educativos.
17. Los costos escolares serán fijados al inicio de las inscripciones y reinscripciones.

18. Devoluciones:

- a. Los Estudiantes que deseen darse de baja y retirar su inscripción o reinscripción, se les hará la devolución de ésta en forma porcentual de acuerdo a la siguiente tabla:
 - Antes del 1º de agosto 70%
 - Del primero de agosto al día anterior del inicio de clases 60%
 - Posterior a esta fecha N/A
- b. En Colegiaturas mensuales no habrá devolución parcial ni total.
- c. En pagos anuales, solo se devolverá la cantidad proporcional no utilizada menos la inscripción con las bases anteriores y un mes de penalización, al momento de la baja definitiva del alumno.

QUINTA. – BECAS.

- a) El proceso de solicitud de cualquier tipo de beca en el Colegio deberá tramitarse ante la Dirección de Administración.
- b) El otorgamiento de una beca queda sujeto al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el Colegio al solicitante.
- c) La Dirección de Administración señalará los reglamentos, requisitos y pasos a seguir para adquirir y mantener una beca.
- d) Las becas otorgadas pueden ser suspendidas ante el incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las cláusulas descritas en este contrato, la falta superviniente de algún requisito o el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo escolar de Convivencia del Colegio.
- e) Las becas existentes requieren ser renovadas para el ciclo escolar siguiente, deberán ser refrendadas en Dirección General en el mes de febrero, en caso contrario la beca será reducida en un porcentaje o cancelada en su totalidad a discreción del Colegio.
- f) Toda beca autorizada requiere la firma de la carta de aplicación antes del inicio de clases, para poder hacerse efectiva. Dicha firma se hace en dirección general, en caso de omisión de este requisito, la beca no será aplicada y puede ser revocada.
- g) En caso de acumular 3 o más adeudos vencidos con el colegio, las becas quedan automáticamente suspendidas.
- h) Es requisito indispensable para adquirir, renovar o refrendar una beca estar al corriente de todos los pagos con el Colegio.
- i) Dirección General del Colegio se reserva el derecho de otorgar, rescindir, suspender o modificar todas las becas otorgadas.

SEXTA. - SEGURO ESCOLAR.

Para protección del alumnado y ayuda al Padre de familia, el Instituto cuenta con un seguro escolar que cubre al alumno por los gastos médicos devengados por accidentes escolares ante la compañía, GNP seguros México S.A. con las siguientes características:

1. Cobertura:

- Indemnización por Fallecimiento Accidental: \$ 100,000.00.
 - Indemnización por Pérdidas Orgánicas a causa de Accidente: \$100,000.00
 - Reembolso de gastos médicos por accidente: \$50,000.00.
2. Cobertura Específica Escolar: Se ampara cualquier accidente durante el ciclo escolar establecido por Instituto que ocurra dentro de las instalaciones del Colegio, así como las actividades extracurriculares que se organicen por la Dirección del Instituto.
3. Pago de Reclamaciones por Reembolso de Gastos Médicos por accidente: La compañía aseguradora sólo pagará los honorarios de Médicos y Enfermeras, titulados, legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando haya participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y de acuerdo a las cantidades autorizadas con los hospitales convenidos.
4. La compañía NO pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios, ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.
5. En Gastos médicos la Compañía cubrirá hasta la suma asegurada de \$50,000.00, cualquier excedente lo cubrirá el padre o madre de familia o tutor.
6. La vigencia del seguro inicia con la apertura del ciclo escolar, terminando al concluir este.
7. Cualquiera alumno que requiera el uso del seguro escolar deberá ser previamente valorado por el departamento de enfermería del colegio.

SEPTIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

- a) Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de Las Partes, tales como Pandemias, desastres naturales, disposiciones gubernamentales y cualquier otra que hagan imposible la prestación del servicio educativo de manera presencial.
- b) Cuando por causas ajenas a la voluntad sea necesario suspender la prestación del servicio de manera presencial, el Colegio cumplirá con el servicio educativo que se prestará en línea mediante las diversas plataformas electrónicas que se señalen, quedando obligado el contratante al pago de todos los conceptos de adeudo establecidos en este contrato.
- c) La reanudación de la prestación presencial de los servicios educativos quedará sujeta a la desaparición del caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

- a) Las partes convienen que el presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que el Colegio se obliga a mantener los datos del Contratante con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma el Colegio se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por el Contratante con motivo del presente Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa del Contratante en el presente Contrato.
- b) El contratante autoriza al Colegio a que use la imagen de su hijo(a)(s) en publicaciones impresas y electrónicas del Colegio, incluyendo el sitio web o página de internet, así como redes sociales del colegio.
- c) El contratante voluntariamente otorga su número telefónico para que forme parte de la redes sociales y medios de comunicación electrónicos del Colegio, comprometiéndose a utilizar esta red bajo los términos y condiciones que sean establecidos por la institución.
- d) En caso de que el contratante haga mal uso de la Redes sociales o medios de comunicación oficiales, el Colegio se reserva el derecho de suspenderlo temporal o definitivamente de este medio de comunicación.
- e) El contratante puede solicitar el ser retirado de las Redes sociales, haciendo su solicitud por escrito.
- f) El Contratante autoriza el uso de la información confidencial como correo electrónico y teléfono por los departamentos del colegio para la difusión de información relacionada con las actividades escolares.

NOVENA. - AVISO DE PRIVACIDAD.

Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el COLEGIO hizo del conocimiento al Contratante del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

DÉCIMA. – SEGURIDAD

- a) El Colegio cuenta con un servicio de seguridad para protección del alumnado además de cámaras de circuito cerrado en entradas del plantel.
- b) El Instituto no se hace responsable por la muerte natural o accidental, así como de pérdidas orgánicas de ningún Estudiante.
- c) El Colegio no se responsabiliza por el secuestro, lesiones o muerte que, por actos de crimen organizado, vandalismo, o algún otro acto delictivo sufran los Estudiantes o Padres de familia.

DÉCIMA PRIMERA. – ENFERMERÍA

- a) El Colegio cuenta con un servicio de Enfermería que funcionará como primer contacto en cuestiones de salud de los estudiantes.
- b) Enfermería opera de manera preventiva o de primer contacto en materia de salud, sin hacerse responsable por situaciones médicas graves o delicadas.
- c) Enfermería no llevará a cabo terapias o tratamientos médicos.
- d) El Colegio no se hacen responsables de pandemias, contagios o enfermedades adquiridas por los estudiantes, resultado de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) El Padre o Madre de familia se comprometen a notificar por escrito al Colegio de cualquier situación médica que el estudiante tenga.
- f) Enfermería no tiene autorizado administrar ningún tipo de medicamento.
- g) En caso de medicamento no controlado tal como analgésicos, antiácidos, antisépticos etc. dentro del Colegio, las padres madres de familia o tutores, deberán solicitarlo previamente, dicha autorización deberá enviarse mediante mensaje vía Riscolar o mediante escrito firmado y entregado en la coordinación que corresponda.
- h) En el caso de medicamentos controlados que deban aplicarse en horario escolar, el padre, madre de familia o tutor (no el alumno) deberá entregar en la coordinación correspondiente, además del medicamento, receta médica junto a un escrito solicitando la aplicación del medicamento por parte de enfermería.
- i) El Padre o Madre de familia deberá notificar por escrito al Colegio la prohibición expresa para la administración de los medicamentos mencionados en el inciso anterior, así como cualquier tipo de alergia o reacción secundaria por parte del estudiante.

DÉCIMA SEGUNDA. –Autorización para Intervención y Recopilación de Datos por el Departamento de Bienestar.

Los padres o tutores autorizan al Departamento de Bienestar (Apoyo Emocional y Psicológico) del Colegio, a recopilar y conservar los datos necesarios para la creación y mantenimiento de los expedientes de cada estudiante, de acuerdo con las normativas vigentes en materia de protección de datos personales. Esta autorización incluye el consentimiento para que el mencionado departamento intervenga y brinde apoyo emocional y psicológico inmediato al estudiante en situaciones de emergencia que requieran contención inmediata o cualquier otra intervención emocional urgente.

Dicha intervención se realizará con el propósito de salvaguardar el bienestar emocional del estudiante, siempre dentro del marco de la confidencialidad y el respeto a su integridad. No obstante, para cualquier tratamiento prolongado o intervención que se extienda más allá de la situación de emergencia, será necesario obtener la autorización por escrito de los padres o tutores, quienes serán informados de manera oportuna sobre la naturaleza y la necesidad de dicho tratamiento.

DÉCIMA TERCERA.- Aviso de Privacidad para Protección de Datos Personales

Colegio San Patricio es responsable del tratamiento de los datos personales que recabamos de nuestros estudiantes, padres, tutores, empleados y terceros, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Finalidad del Tratamiento de Datos:

Los datos personales recabados serán utilizados para los siguientes fines primarios, necesarios para la prestación de los servicios educativos:

1. Identificación y registro de los estudiantes.
2. Gestión académica, administrativa y escolar.
3. Evaluación del desempeño académico.
4. Gestión de becas y apoyos educativos.
5. Atención a situaciones de emergencia.
6. Provisión de servicios de apoyo emocional y psicológico por parte del Departamento de Bienestar.
7. Contacto y comunicación con padres, tutores o responsables.

Asimismo, podremos utilizar los datos personales para los siguientes fines secundarios, que no son necesarios para la prestación del servicio educativo, pero que nos permiten ofrecer una mejor atención:

1. Elaboración de estadísticas e informes internos.
2. Evaluación de la calidad de nuestros servicios.

Datos Personales Recabados:

Para las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, podremos recabar sus datos personales de las siguientes maneras:

1. De forma directa cuando usted nos los proporciona por diversos medios.
2. De manera indirecta a través de terceros autorizados.

Los datos personales que recabamos incluyen, pero no se limitan a: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, datos de salud, datos académicos, entre otros necesarios para los fines antes mencionados.

Transferencia de Datos Personales:

Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas al Colegio, cuando dicha transferencia sea necesaria para la prestación de los servicios educativos contratados o en cumplimiento de obligaciones legales. En estos casos, adoptaremos las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la legislación de protección de datos.

Derechos ARCO:

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, cancelar o eliminar sus datos personales, así como a oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado. Para ejercer estos derechos (Derechos ARCO), o para cualquier duda o aclaración respecto al tratamiento de sus datos personales, podrá ponerse en contacto con nuestro Departamento de Datos Personales a través del correo electrónico [correo electrónico] o en el domicilio [dirección].

Modificaciones al Aviso de Privacidad:

[Nombre de la Escuela] se reserva el derecho de realizar cambios o actualizaciones a este aviso de privacidad en cualquier momento, con el propósito de cumplir con nuevas disposiciones legales o políticas internas. Estas modificaciones estarán disponibles a través de [medios de publicación, como sitio web, tableros informativos, etc.].

Consentimiento:

Al proporcionar sus datos personales, usted acepta y autoriza el tratamiento de los mismos conforme a lo establecido en este Aviso de Privacidad.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSIVA

El Contratante otorga al Colegio la siguiente carta de autorización.

Por medio de la presente hago constar que respecto a mi hijo(a) bajo mi responsabilidad autorizo lo siguiente:

- a) Asista al Colegio San Patricio.
- b) Asista y participe en los diversos eventos que por el Colegio sean convocados.
- c) Realice viajes académicos y extraacadémicos organizados por el Colegio.
- d) Participe en visitas a aquellos lugares que dentro de las actividades de la escuela sean necesarios.
- e) Participe en campamentos escolares.
- f) Participe en otro tipo de actividades que el Colegio realiza dentro del horario escolar o fuera de él.
- g) Se use por el Colegio la imagen de mi hijo en publicaciones impresas y electrónicas.

Todo lo anterior manifestando que como Padres de Familia conocemos los riesgos que implican la realización de dichas actividades, así como el traslado y estancia fuera de su hogar. Por lo anteriormente manifestado, en este acto *deslindo de toda responsabilidad al colegio y/o personal*, con motivo de los eventos en los que mi hijo(a) participe en este documento y/o por cualquier otro motivo y en el trayecto de la entrada y salida de las actividades que se lleven a cabo.

Asimismo, manifiesto *bajo protesta de decir verdad*, que los documentos de identidad y los demás Presentados en el acto para efecto de cumplir con los requerimientos que se dieron, son legítimos, por lo que cualquier situación que pudiera llegar a suscitarse en relación a su autenticidad, será responsabilidad única y exclusiva del(la) suscrito(a), deslindando a cualquiera de las personas que transportan, viajan o acompañan a mi hijo(a) de cualquier responsabilidad cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN CON RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE.

- a) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) El incumplimiento con la obligación de pago de 3 (tres) o más colegiaturas continuas, equivalente a cuando menos 3 (tres) meses.
- c) Las Faltas cometidas por el Contratante o el Estudiante al Acuerdo De Convivencia Escolar.
- d) La falta de disciplina cometida por el estudiante, madre o padre de familia, familiar o invitado que sean consideradas graves según el Acuerdo Escolar de Convivencia del colegio,

En caso de rescisión del presente Contrato por alguna de las causas estipuladas en la presente Cláusula, el Contratante deberá de pagar el total de las mensualidades en que recibió el servicio educativo, así como todos los adeudos que existan con el Colegio y el monto de la pena convencional.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN CON RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

- a) En caso de que les sea retirado la autorización y/o el reconocimiento de validez oficial correspondiente.
- b) Si el Colegio es declarado en quiebra por sentencia ejecutoriada.

En caso de alguno de estos supuestos el Colegio deberá devolver las cantidades pagadas por adelantado que en su caso haya realizado el Contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA - COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse, a la jurisdicción de los tribunales competentes para el Distrito judicial Bravos en Ciudad Juárez Chihuahua independientemente de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se acepta mediante la lectura del mismo, así como firma del documento de aceptación entregado por el Contratante al Colegio.

EL COLEGIO
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
LICENCIADO JONATHAN HERNÁNDEZ DE LA LAMA
DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATANTE